

## **VERSION PÚBLICA**

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

La identificación del documento del que se elabora la versión pública. 11.

SEMARNAT-03-020-A. SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES. MODALIDAD A. PRIMERA VEZ

Núm. de Bitácora 30DK00920518

- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. III.
  - 1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.
  - 2). Código Bidimensional o QR
- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), IV. párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. VI. Resolución 75/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ OFICIO N° SGPARN.03/F.S./VF.- 3642/18

BITÁCORA: 30/DK-0092/05/18

Xalapa, Veracruz, 09 de Mayo de 2018

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE ÚÍ Ã ^ÍÁUI II æ Á Å Á Á Á Æ Í Á Æ Í Á Á Á Á Æ

## ŠÕVOEDJÁ ÁFFHÁØ æ8885} Á&^ÁæÁŠØVOEDJÈ

encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
20	1	20	20236345	20236364

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A TENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTENNO GONZAFEZ AZUARA

CCAR ENELEGACION MERAGRUZ

Jaga / Jase Jal / AGZ